

Nº: 2.391

COPIA DEL ACTA EXTENDIDA A REQUERIMIENTO
DE LA SOCIEDAD "NATURGY ENERGY GROUP,
S.A." -----

MADRID, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2.018

EG4774268

06/2018



FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA
NOTARIO
 Telfs.: 91.555.42.76 - 91.597.10.95
 Fax: 91.555.42.42
 C/ Gral. Yagüe, 20 - 3º E (Esquina Orense).
 28020 - MADRID

=====

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO -----

=====

EN MADRID, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital. -----

En las oficinas de la Sociedad otorgante, en la Avenida de San Luis, número 77, de Madrid, -----

----- COMPARECE: -----

DON ANTONIO BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ, mayor de edad, divorciado, Ingeniero, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de San Luis, número 77, y con D.N.I. número 11.789.728-C. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía "**NATURGY ENERGY GROUP, S.A.**", domiciliada en Madrid, Avenida de San Luis, número 77; entidad de nacionalidad española, constituida, por tiempo indefinido, constituida bajo la denominación de

"Sociedad Catalana para el Alumbrado por Gas" el veintiocho de enero de mil ochocientos cuarenta y tres, ante los Notarios Don José-Manuel Planas y Compte y Don Jaime Burguerol, prorrogada indefinidamente el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo adoptado la denominación de "Catalana de Gas y Electricidad, S.A." el veinte de noviembre de mil novecientos doce, ante Don Antonio Gallardo Martínez; cambió la denominación por "Catalana de Gas, S.A." en Escritura de once de junio de mil novecientos ochenta y siete; y adaptó sus Estatutos a la vigente legislación mediante Escritura autorizada a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, por el Notario Don Ángel Martínez Sarrión, con el número 394 de Protocolo, respectivamente; trasladó su domicilio al actual, en escritura otorgada en Barcelona, ante el Notario Don José Marqueño Ellacuría, el día 6 de octubre de 2017, con el número 1.805 de protocolo; cambió su denominación social de "GAS NATURAL SDG, S.A." por la actual, en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario que suscribe, el día 3 de julio de 2018, con el número 1.541 de protocolo. -----

EG4774267

06/2018



Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36567, folio 35, hoja número M-656514, inscripción 2ª. -----

Con C.I.F. número A-08015497. -----

La actividad principal de la Sociedad es "Actividades de las sociedades holding", con código CNAE número 6420. -----

La Sociedad tiene por objeto, según establece el artículo 2º de los Estatutos sociales: -----

"1. El negocio del gas, de la electricidad y de cualquier otra fuente de energía, en sus diversas facetas, primaria, industrial y comercial y, en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, complementaria o auxiliar con las distintas fuentes de energía existentes en cada momento. -----

2. La producción y comercialización de componentes y equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos. -----

3. El diseño, desarrollo, implantación y

explotación de servicios relacionados con la información, gestión y organización empresarial (consultoría). -----

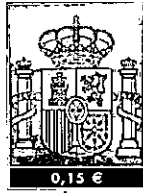
4. La investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. -----

5. La planificación, estudio, proyecto, ejecución, montaje, gestión de compra de equipos, inspección y control de calidad, explotación, dirección, gestión y mantenimiento tanto en trabajos de arquitectura y obras civiles en general como en instalaciones industriales, abastecimientos de aguas, tratamiento de residuos urbanos, medio ambiente y nuevas tecnologías energéticas, infraestructuras y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarril, transporte por cualquier medio, gestión de servicios públicos en las formas previstas por las leyes, y gestión de redes de comunicaciones, de telecomunicaciones, de distribución de gas o hidrocarburos en general, así como la gestión en la explotación y consultoría para el desarrollo de trabajos de esta naturaleza.

6. La planificación energética y racionalización del uso de la energía y la

EG4774266

06/2018



cogeneración de la misma. -----

7. La compraventa de electrodomésticos y gasodomésticos, así como el mantenimiento de los mismos, pudiendo desarrollar igualmente actividades concretas de reparación y mantenimiento y, en general, servicios tanto a la industria como al hogar. -----

8. La investigación, desarrollo y explotación de las comunicaciones y de la informática en todos sus aspectos. La prestación de servicios de carácter industrial y, en especial, los de electricidad, telecomunicaciones, agua, gas e hidrocarburos. -----

9. La investigación, desarrollo y explotación de sistemas de seguridad industrial, tanto en el ámbito industrial como doméstico. -----

10. La prestación de servicios relacionados con la formación y selección de recursos humanos, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial. -----

11. La gestión, promoción y explotación inmobiliaria." -----

Asegura que los datos de identificación de la Sociedad que representa, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados. -----

Yo, el Notario hago constar que no es necesaria la identificación del titular real de la entidad otorgante que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales, pues la representación de la entidad otorgante manifiesta que ésta está exceptuada, con arreglo al artículo 9.1 de la Ley, por ser una Sociedad que cotiza en bolsa, sometida a obligaciones de información que aseguran la adecuada transparencia de su titularidad real. -----

En el concepto en que interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad civil necesaria para promover la presente ACTA, y -----

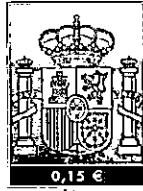
----- ME REQUIERE: -----

A mí, el Notario, para que protocolice con la presente Acta, como así lo efectúo, los documentos que a continuación se reseñan: -----

1. Condiciones Generales Globales. -----

EG4774265

06/2018



2. Condiciones de evaluación y homologación del proveedor y producto. -----

3. Anexo 1 - Criterios básicos de evaluación inicial y periódica del proveedor. -----

4. Anexo 2 - Niveles de inspección y concierto de calidad. -----

5. Anexo País España. -----

Yo, el Notario, acepto el expresado requerimiento, y dejo unidos dichos documentos a continuación de esta matriz, formando parte de ella. -----

Asimismo el compareciente autoriza expresamente la expedición de copias, totales o parciales, a cualquier persona que lo solicite, a su costa. ---

No teniendo más extremos que hacer constar, doy por terminada la presente Acta, que según asegura el señor compareciente, ha leído, a su elección, y la encuentra conforme, según interviene, y firma conmigo. -----

----- AUTORIZACIÓN -----

Doy fe de que me he asegurado de la identidad del señor compareciente, con su documento de identidad reseñado en la comparecencia, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie EG., números 4779937, los dos siguientes en orden correlativo, y el del presente.= Está la firma del compareciente.- Signado: Fernando de la Cámara.- Rubricados y sellado. -----

-----DOCUMENTACION UNIDA -----

06/2018



1

Naturgy

Condiciones Generales Globales

1.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2.	TERMINOLOGÍA.....	3
3.	ORGANIZACION DEL TRABAJO.....	5
3.1.	Dependencia del personal.....	5
3.2.	Jornada y horario	5
3.3.	Representación	6
4.	SISTEMA DE EVALUACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL PROVEEDOR Y PRODUCTO.....	6
5.	ENTREGA Y RECEPCIÓN PROVISIONAL DE TRABAJOS, MATERIALES Y/O EQUIPOS TRANSMISION DE LA PROPIEDAD Y RIESGOS	6
5.1.	Entrega y recepción provisional de materiales y/o equipos.....	7
5.2.	Entrega y recepción provisional de obras y/o servicios	8
6.	GARANTÍA DE LA OBRA, SERVICIO Y/O SUMINISTRO Y RECEPCION DEFINITIVA	8
7.	SUBCONTRATACIÓN.....	10
8.	PENALIZACIONES	10
9.	MODELO ECONÓMICO	11
9.1.	Precios	11
9.2.	Condiciones de pago	11
9.3.	Gastos e impuestos	11
9.4.	Cesión de derechos y créditos.....	11
10.	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.....	11
10.1.	Condiciones generales de seguridad y salud laboral	11
10.2.	Accidentes e incidentes	13
10.2.1.	Accidentes	13
10.2.2.	Incidentes.....	13
10.3.	Otras condiciones	13
10.4.	Incumplimiento.....	13
11.	MEDIO AMBIENTE	14
12.	SEGUROS	14

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.....	16
14. GARANTIA ECONOMICA.....	17
15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
15.1. Resolución a Instancias de Naturgy	18
15.2. Resolución por el PROVEEDOR	19
16. FUERZA MAYOR.....	20
17. CONFIDENCIALIDAD	20
18. PROPIEDAD INTELECTUAL	21
19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	22
20. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS Y CÓDIGO ÉTICO.....	22
21. MODIFICACIONES	22
22. RENUNCIA.....	23
23. INVALIDEZ.....	23
24. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN	23

06/2018



3

Naturgy

Condiciones Generales Globales

1. AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales Globales serán de aplicación para regular todas las relaciones mercantiles entre NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus filiales (en adelante, cualquiera de ellas, "NATURGY"), y sus proveedores (en adelante, el PROVEEDOR) en la contratación de obras y servicios y en la adquisición de materiales y/o equipos y, en su caso, montaje de los mismos.

Estas Condiciones Generales Globales serán de aplicación en todos los países en los que NATURGY opera, conjuntamente con el Anexo referido a las especificidades propias de cada país (Anexo País) (en adelante, cualquier referencia a Condiciones Generales se entenderá que incluye las presentes Condiciones Generales Globales y el Anexo País que en cada caso corresponda).

Las Condiciones Generales, junto con las Condiciones Específicas que, en su caso, se establezcan (que podrán comprender Pliegos Técnicos, Pliego de Condiciones Particulares, así como, eventualmente, la Oferta del PROVEEDOR aprobada por NATURGY) conformarán la Documentación Contractual aplicable al Contrato/Pedido.

En caso de discrepancia entre los documentos que conforman la Documentación Contractual, el orden de prelación será el siguiente:

1. Condiciones Específicas, siendo dentro de estas su orden de prevalencia el siguiente, salvo que se establezca lo contrario:
 - a) Pliego Técnico y Pliego de Condiciones Particulares, con sus correspondientes Anexos
 - b) Oferta del PROVEEDOR aprobada por NATURGY
2. Condiciones Generales. En caso de discrepancias prevalecerá lo dispuesto en el Anexo País sobre las Condiciones Generales Globales.

2. TERMINOLOGÍA

En la Documentación Contractual se utilizan, entre otras, las siguientes denominaciones, que tendrán el significado que a continuación se establece:

Acta de Recepción Provisional: Documento suscrito entre NATURGY y el PROVEEDOR, contra la entrega de la obra y/o servicio ejecutado tras verificar el cumplimiento del objeto del Contrato/Pedido, en el que se podrán incluir observaciones si hubiere para que sean subsanadas por el Proveedor.

Acta de Recepción Definitiva: Certificación final de obra.

Anexo País: Documento que se incorpora a las presentes Condiciones Generales Globales y que recoge las especificidades propias de cada país aplicables al Contrato/Pedido.

Condiciones Específicas: Información de detalle sobre las características, cualidades y condiciones de realización de las obras y/o servicios o de los materiales o materiales con montaje requeridos, objeto de la contratación. Pueden incluir todos o alguno de los siguientes documentos: Pliego Técnico, Pliego de Condiciones Particulares, y/o Oferta del PROVEEDOR, revisada y aprobada por NATURGY

Contratante: Sociedad de NATURGY que contrata la adquisición de materiales o equipos y/o la realización de una obra o prestación de un servicio

Contrato: Documento que recoge el acuerdo de voluntades entre el PROVEEDOR y NATURGY, con respecto a la adquisición de materiales o equipos y/o la realización de una obra o prestación de un servicio. Cuando el documento contiene la firma manuscrita de los contratantes o firma digital avanzada válida según la legislación aplicable en cada país, se denomina Contrato. Todo Contrato lleva aparejado uno o varios Pedidos.

Documentación Contractual: Conjunto de documentos que se incorporan al Contrato/Pedido, integrado por las Condiciones Generales y las Condiciones Específicas, a través de los cuales se fijan los parámetros técnicos, comerciales, jurídicos, o financieros, entre otros, que regirán la contratación.

Garantía: Conjunto de manifestaciones que el PROVEEDOR proporciona a NATURGY relativa a las características, cualidades y condiciones de realización de las obras, prestación de los servicios o adquisición de los materiales objeto de la contratación.

Oferta: Documento vinculante presentado por el PROVEEDOR en respuesta a una Petición de Oferta de NATURGY, que contiene su propuesta para realizar las obras, prestar los servicios o servir los materiales o equipos solicitados por NATURGY. Si la Oferta es aceptada por NATURGY a través de la emisión de un Pedido, será vinculante para ambas partes.

Partes: Se entiende con este término conjuntamente a NATURGY y al PROVEEDOR

Pedido: Documento emitido por NATURGY para la adquisición de materiales o equipos y/o la realización de una obra o prestación de un servicio. Los Pedidos serán vinculantes entre las Partes siempre que (i) hayan sido emitidos por NATURGY en aceptación de una Oferta del PROVEEDOR; (ii) o hayan sido aceptados por el PROVEEDOR, expresamente o tácitamente, con carácter posterior a su emisión por NATURGY; o (iii) hayan sido emitidos al amparo de un Contrato.

Periodo de Garantía: Periodo durante el cual el PROVEEDOR garantizará el debido funcionamiento del producto o de las obras, o que dicho producto o dichas obras están libres de defectos y en perfecto estado de uso.

Petición de oferta: Documento a través del cual NATURGY solicita ofertas para la ejecución de obras, prestación de servicios o suministro de materiales. La mera presentación de Oferta por parte del

EG4774262

06/2018



5

Naturgy

Condiciones Generales Globales

PROVEEDOR conllevará la aceptación de las Condiciones Específicas incluidas en la Petición de Oferta (Pliego Técnico y/o Pliego de Condiciones Particulares), y de las Condiciones Generales aplicables.

Pliego Técnico: Información de detalle técnico sobre las características, cualidades y condiciones de realización de las obras, prestación de los servicios o adquisición de los materiales objeto de la contratación

Pliego de Condiciones Particulares: Información de detalle sobre las condiciones específicas de carácter económico, jurídico y comercial, para la realización de las obras, prestación de los servicios o adquisición de los materiales objeto de la contratación.

Portal de Proveedores de NATURGY: Canal de comunicación con el PROVEEDOR por vía electrónica a través del cual el proveedor podrá operar con NATURGY.

Proveedor: Persona física o jurídica, o agrupación de ellas, con la que NATURGY contrata la adquisición de materiales o equipos y/o la realización de una obra o prestación de un servicio.

Subcontratación: contratación del PROVEEDOR con terceras personas, físicas o jurídicas, o agrupación de ellas, por la que éstas participan parcialmente en el cumplimiento o ejecución del Contrato/Pedido suscrito con NATURGY, sin que ello suponga menoscabo de la relación jurídica entre las Partes que suscriban el citado Contrato/Pedido, ni genere relación jurídica ni obligación directa alguna de NATURGY con dichos terceros.

3. ORGANIZACION DEL TRABAJO

3.1. Dependencia del personal

El PROVEEDOR tendrá a todos sus trabajadores bajo su poder de dirección y control, y designará nominativamente a un encargado (el Encargado) que le represente, quien se responsabilizará del personal que ejecute los trabajos. NATURGY podrá solicitar la sustitución del Encargado en caso de que considere que el designado no cumple adecuadamente sus funciones, obligándose el PROVEEDOR a sustituirlo en el plazo de una semana.

El personal del PROVEEDOR dependerá del Encargado con carácter exclusivo y a todos los efectos. El Encargado del PROVEEDOR tendrá como misión, entre otras, la de impartir las órdenes directas al personal de su plantilla, responsabilizándose de la buena realización de los trabajos o servicios y de cumplir y hacer cumplir cuantas normas de prevención de riesgos laborales conciernan al personal de su dependencia.

3.2. Jornada y horario

La jornada de trabajo y su distribución en el horario se ajustará a las necesidades derivadas de la ejecución del objeto del Contrato/Pedido y su regulación concreta será responsabilidad del PROVEEDOR.

En el supuesto de que hubiera varios proveedores o contratistas en el lugar de ejecución del Contrato/Pedido, todos se pondrán de acuerdo entre sí para la coordinación y el establecimiento de sus horarios de trabajo. A

tales efectos, existirá un coordinador de NATURGY que favorezca y mantenga dichos acuerdos y que arbitrará los mismos en caso de discrepancias.

Lo mismo será de aplicación en el supuesto de que en el lugar de ejecución del Contrato/Pedido o en proximidad al mismo se encontraran realizando trabajos propios de su objeto social otras empresas con las que NATURGY tenga una relación mercantil no derivada del arrendamiento de obras o servicios, o las contratas o subcontratas de estas empresas.

3.3. Representación

NATURGY designará un Representante que estará en relación con el encargado del PROVEEDOR, a fin de resolver cuantos problemas pudieran producirse en el desarrollo de la ejecución del contrato.

4. SISTEMA DE EVALUACION Y HOMOLOGACION DEL PROVEEDOR Y PRODUCTO

Todo PROVEEDOR debe estar calificado como "apto" en el proceso de evaluación de NATURGY antes del inicio del suministro de servicios, bienes y/o materiales objeto del Contrato/Pedido y mantener dicha calificación durante la vigencia del mismo. Además, para determinados tipos de contratación deberá obtener antes de la contratación y mantener durante toda la vigencia del Contrato/Pedido las homologaciones que se le exijan (de producto, de proceso, de fábrica, etc...), en su caso, cuyos requerimientos concretos serán puestos a disposición del PROVEEDOR a través de las Condiciones Específicas del Contrato/Pedido. El PROVEEDOR tiene la obligación de comunicar formalmente a NATURGY cualquier variación que afecte a los requisitos de evaluación u homologación, aun siendo sobrevenidos durante el periodo de vigencia del Contrato/Pedido.

Los procesos de evaluación y de homologación referidos se describen en mayor detalle en las "Condiciones de evaluación y homologación del proveedor y producto", cuya versión vigente ha sido depositada ante notario y está disponible en la web: www.proveedores.naturgy.com

El PROVEEDOR se obliga a respetar los derechos y cumplir con las obligaciones dimanantes de las "Condiciones de evaluación y homologación del proveedor y producto".

5. ENTREGA Y RECEPCIÓN PROVISIONAL DE TRABAJOS, MATERIALES Y/O EQUIPOS. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y RIESGOS

La entrega de los trabajos, materiales y/o equipos objeto del Contrato/Pedido deberá realizarse en la fecha o plazo, lugar y condiciones acordados en el mismo. El PROVEEDOR se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en el Contrato/Pedido. El PROVEEDOR deberá realizar sus máximos esfuerzos y poner todos los medios a su alcance para recuperar cualquier retraso en la entrega, incluso siendo justificado.

Las Partes podrán pactar libremente el adelanto en la fecha de entrega, si ambas así lo acuerdan expresamente.

06/2018



7

Naturgy

Condiciones Generales Globales

5.1. Entrega y recepción provisional de materiales y/o equipos

El PROVEEDOR, ya sea por sus medios o a través de terceros, se hace expresamente responsable a todos los efectos de los productos, materiales o equipos y de su transporte hasta los puntos de entrega, y de su descarga.

El PROVEEDOR cursará aviso con 24 horas de antelación a la dirección que conste en el Contrato/Pedido, indicando las cantidades y material a entregar y asegurando el punto de destino, además de concretar fecha y hora. El incumplimiento de este requisito facultará a NATURGY para no aceptar la mercancía, siendo a cargo del PROVEEDOR los gastos que se deriven por el transporte de la mercancía. Cualquier modificación de la fecha o del punto de entrega se comunicará por escrito con la debida antelación al PROVEEDOR.

Los embalajes deberán responder a las Condiciones Específicas o, en su defecto, a las exigencias propias de los artículos, de forma que se evite su deterioro en el transporte y en su manipulación y que se permita su identificación (número de pedido, nº de bultos, cantidades, peso, tipo de artículo y partidas de fabricación, y fecha de caducidad, si corresponde).

Las mercancías deberán ser entregadas mediante albaranes que se presentarán por duplicado, que indicarán el número de pedido, número de paquetes o bultos, artículos entregados, cantidad de cada artículo o pieza, fecha de caducidad, si procede, así como la documentación técnica imprescindible para su recepción.

En el albarán se harán constar las observaciones oportunas, y principalmente:

- Si el material o equipo queda pendiente de inspecciones o ensayos que no sea posible realizar en el momento de la recepción física.
- Deficiencias identificadas en primera instancia que deberán ser subsanadas por el PROVEEDOR.

A todos los efectos no se considerará entregado el material hasta que se ponga a disposición de NATURGY con las deficiencias subsanadas.

NATURGY podrá aplazar la entrega de los materiales y/o equipos, sin perjuicio de que se considere cumplida por el PROVEEDOR la fecha de entrega pactada. Los precios pactados en el Contrato/Pedido incluyen los gastos de almacenamiento y seguro a cargo del PROVEEDOR durante el mes siguiente a la fecha de entrega pactada inicialmente. Si la entrega hubiera de retrasarse por más tiempo las Partes pactaran de mutuo acuerdo las compensaciones correspondientes.

La aceptación provisional de los materiales y/o equipos se realizará con la firma del albarán, salvo que se identifiquen defectos o se requieran inspecciones/ensayos, en cuyo caso se considerará que la aceptación se produce cuando los defectos hayan sido subsanados y/o las inspecciones/ensayos hayan concluido de forma satisfactoria para NATURGY, todo ello sin perjuicio de la Garantía establecida. Se exceptúa de lo anterior los materiales con montaje, cuya titularidad será transferida tras la instalación y una vez superadas las pruebas de puesta en marcha que correspondan, y de cuya aceptación quedará constancia.

No obstante todo lo anterior, EL PROVEEDOR autoriza a NATURGY a tomar posesión de los materiales y/o equipos, en todo o en parte, desde que entren en la instalación u obra de NATURGY y a hacer el uso que de ellos pudiera precisar.

5.2. Entrega y recepción provisional de obras y/o servicios

Con la debida antelación, el PROVEEDOR avisará de la fecha en la que prevé terminar la obra o el servicio, así como de los hitos intermedios que se hayan establecido, a fin de determinar el día y la hora en la que se efectuará la recepción provisional.

La recepción provisional se realizará una vez que se hayan llevado a cabo de forma satisfactoria las pruebas necesarias y que se haya comprobado el buen estado de la obra o servicio. En este caso NATURGY extenderá Acta de Recepción Provisional, que deberá ser firmada por las Partes.

Si los resultados no fuesen satisfactorios, NATURGY extenderá un acta en donde deje constancia de los defectos encontrados y del plazo que se concede para su subsanación por parte del PROVEEDOR. Transcurrido dicho plazo, si las pruebas fuesen satisfactorias se extenderá el Acta de Recepción Provisional, y en caso contrario, bien podrá concederse un nuevo plazo para subsanación por NATURGY o bien ésta podrá optar por resolver el Contrato/Pedido.

En todo caso, se aplicaran las penalizaciones que correspondan por el retraso sufrido en la entrega desde la fecha de entrega pactada, sin que los plazos extraordinarios para la subsanación de defectos puedan considerarse como ampliación o prórroga de los plazos de entrega pactados.

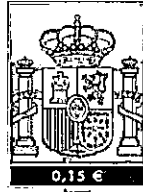
La propiedad, así como los riesgos inherentes a la titularidad y posesión, incluidos los riesgos de pérdida y daño, se entenderán transferidos a NATURGY en el momento de la firma del Acta de Recepción Provisional, sin perjuicio de la Garantía establecida en la cláusula siguiente.

6. GARANTÍA DE LA OBRA, SERVICIO Y/O SUMINISTRO Y RECEPCION DEFINITIVA

EL PROVEEDOR garantiza a NATURGY (en adelante, "la Garantía"), según sea el caso, que:

- i. los materiales y equipos, así como sus componentes, materiales o sistemas, se hallan libres de defectos, vicios (ocultos o aparentes) o averías de diseño, ingeniería, fabricación, pintura, suministro, instalación, funcionamiento, capacidad y rendimiento.
- ii. el material o equipo cumplen las especificaciones, planos y descripciones estipuladas en la Documentación Contractual, excepto en los puntos declarados como excepciones, que hayan sido aprobados expresamente por NATURGY
- iii. se transfiere el título de plena propiedad sobre el material o equipo y todos los equipos y materiales que lo componen, habrán de ser nuevos y hallarse completamente exentos de todo tipo de cargas, gravámenes y derechos de tercero.

06/2018



9

Naturgy

Condiciones Generales Globales

- iv. la documentación exigida en las Condiciones Específicas refleja fiel, completa y exactamente el material o equipo suministrado.
- v. las obras y servicios se han realizado de forma competente, cuidadosa y diligente, conforme a los planos y especificaciones exigibles y a los usos y buenas prácticas del sector, que se encuentran en perfecto estado y que servirán al uso convenido para el que fueron realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Específicas, la Garantía estará en vigor por un período ("el Período de Garantía") de veinticuatro (24) meses y comenzará a contar en el momento de la firma del Acta de Recepción Provisional o del albarán.

Si durante el Período de Garantía surge algún desperfecto, defecto, vicio (aparente u oculto) o avería, el PROVEEDOR, a su exclusivo coste y con la debida prontitud ha de reparar, sustituir o de algún otro modo corregir o resarcir dicho desperfecto, defecto, vicio o avería, aunque dichos trabajos de reparación o sustitución deban prolongarse o ejecutarse una vez extinguido el Período de Garantía. No obstante, no recaerá sobre el PROVEEDOR la responsabilidad de reparar, sustituir o corregir las averías o desperfectos sufridos si éste acreditara que fueron debidos a causa de Fuerza Mayor o a un uso inadecuado por parte de NATURGY, salvo que dicho uso sea en aplicación de manuales o instrucciones suministrados por el PROVEEDOR.

En caso de que se trate de defectos en serie, el PROVEEDOR deberá sustituir la totalidad de los materiales o equipos suministrados, sin necesidad de esperar a que el defecto se manifieste en cada uno de ellos.

Si el PROVEEDOR no comienza o no termina los trabajos necesarios para solucionar el desperfecto, defecto, vicio o avería en cuestión, dentro del plazo establecido o, en su defecto, de un plazo de tiempo razonable, NATURGY podrá realizar dichos trabajos, a riesgo y por cuenta del PROVEEDOR, debiendo el PROVEEDOR reembolsar a NATURGY los costes que ésta haya sufrido al realizar o mandar hacer los trabajos citados, y siendo en todo caso de aplicación la prórroga del Período de Garantía prevista en el apartado siguiente.

El Período de Garantía quedará automáticamente prorrogado por un plazo adicional igual al plazo que medie entre la notificación de la existencia del desperfecto, avería, vicio o defecto de calidad y el momento en que este quede subsanado a plena conformidad de NATURGY. Asimismo, las obras, componentes, materiales, equipos o sistemas que sean objeto de reconstrucción, reparación o sustitución quedarán garantizados por un nuevo período de veinticuatro (24) meses a contar desde su correcta reparación o sustitución, según corresponda.

Asimismo, si la obra, servicio o suministro objeto del Contrato/Pedido estuviera destinada a formar parte de una instalación mayor, el Período de Garantía quedará automáticamente prorrogado hasta que transcurran al menos seis meses desde la puesta en funcionamiento de la instalación principal.

Una vez transcurrido el Período de Garantía y las correspondientes prórrogas, en su caso, y subsanados a plena satisfacción de NATURGY todos los desperfectos, defectos, vicios o averías encontrados durante el mismo, las Partes firmarán el Acta de Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad subsistente del PROVEEDOR por evicción, vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible según la legislación aplicable.

7. SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibida toda subcontratación de las obras, servicios y suministros por parte del PROVEEDOR, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de NATURGY, en los términos que se establezcan en las Condiciones Específicas.

El PROVEEDOR deberá exigir a sus subcontratistas que mantengan actualizada y a disposición de NATURGY, toda la documentación exigible al PROVEEDOR establecida en las Condiciones Específicas.

En particular el PROVEEDOR se cuidará de solicitar a las autoridades laborales y tener bajo su custodia los correspondientes certificados conforme el subcontratista se halla al corriente de pago de las cuotas sociales de sus trabajadores y de sus obligaciones tributarias.

La subcontratación, en el caso de que la misma tenga lugar, no originará relación contractual alguna entre NATURGY y los subcontratistas del PROVEEDOR, ni exime al PROVEEDOR de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones, siendo además responsable frente a NATURGY de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.

El PROVEEDOR exigirá a sus subcontratistas el cumplimiento de las Condiciones Generales y Específicas que le sean de aplicación, en especial las obligaciones que se contemplan en las cláusulas 10 y 12 de las presentes Condiciones Generales Globales.

8. PENALIZACIONES

El retraso o incumplimiento injustificado de los trabajos contratados o de los parámetros y objetivos de calidad exigibles, así como el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en materia de Prevención de Riesgos Laborales, comportará el derecho de NATURGY para aplicar las penalizaciones que se hayan establecido en la Documentación Contractual, que no tendrán carácter indemnizatorio.

En caso de que no se hubieran establecido otras, la penalización por retraso en la realización de los trabajos o entrega de materiales/equipos con fecha de finalización fijada, será del 0,5% del valor del Contrato/Pedido por cada día laborable de retraso; y la penalización por incumplimiento de otras obligaciones contractuales será del 5% del valor económico de cada una de las certificaciones afectadas, con carácter cumulativo a la anterior. En conjunto, las penalizaciones no podrán superar el 15% del valor total del Contrato/Pedido. En caso de que el cálculo de las penalizaciones aplicables superase dicho límite, NATURGY podrá, además de aplicar la penalización del 15%, instar la resolución definitiva del Contrato/Pedido por incumplimiento, o bien continuar exigiendo su cumplimiento, en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios correspondiente.

06/2018



11

Naturgy

Condiciones Generales Globales

9. MODELO ECONÓMICO

9.1. Precios

Los precios aplicables al Contrato/Pedido serán los establecidos en la Documentación Contractual. Los precios se entenderán siempre fijos durante la duración del Contrato/Pedido, salvo que se establezca un sistema de revisión de los mismos en las Condiciones Específicas

En caso de revisión de los precios, los precios resultantes del proceso de revisión no serán aplicables a los servicios, obras o adquisición de materiales efectuados con anterioridad a la aprobación expresa y por escrito de dicha revisión de precios, por parte de NATURGY.

9.2. Condiciones de pago

Salvo disposición en contra en las Condiciones Específicas o el propio Pedido, se aplicarán los plazos y medios de pago que se establezca en el Anexo País de aplicación.

9.3. Gastos e impuestos

Salvo por imperativo legal de la normativa aplicable, la totalidad de los gastos, impuestos, gravámenes, arbitrios y tasas de cualquier clase que puedan derivarse de la ejecución del Contrato/Pedido, serán de cuenta del PROVEEDOR.

9.4. Cesión de derechos y créditos

El PROVEEDOR no podrá ceder o transferir a terceros los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero que puedan derivarse del Contrato/Pedido, ni podrá realizar ninguna operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo autorización previa y por escrito por parte de NATURGY.

NATURGY podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del Contrato/Pedido a favor de cualquier sociedad de su grupo de empresas previa notificación al PROVEEDOR.

10. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Además de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral detalladas en el presente apartado, serán de aplicación las que se establezcan en el Anexo País correspondiente.

10.1. Condiciones generales de seguridad y salud laboral

El PROVEEDOR se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como, en su caso, a sus subcontratistas (incluidos trabajadores autónomos) las siguientes disposiciones:

- Disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales en el lugar donde resida la empresa de NATURGY CONTRATANTE durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- La Política de Seguridad y Salud divulgada por NATURGY a través de la web, así como las Condiciones Específicas aplicables al desarrollo de la actividad concreta (ejecución de obras, prestación de servicios, adquisición, montaje y suministro de materiales que puedan implicar acceso de personal y/o maquinaria del PROVEEDOR en las instalaciones de NATURGY).
- El PROVEEDOR tendrá en cuenta la información de riesgos, medidas preventivas y de emergencia recibidas de NATURGY para la elaboración de la evaluación de riesgos, procedimientos específicos de seguridad de los trabajos a desarrollar, planificación de las medidas preventivas asociadas a los mismos u otra documentación asociada a los trabajos a realizar.

Con carácter previo al inicio de los trabajos, el PROVEEDOR, informará a sus trabajadores sobre:

- los riesgos específicos de su actividad, previamente evaluados, medidas preventivas y de protección.
- los riesgos, medidas preventivas, de protección y de emergencia relativas a las instalaciones donde va a ejecutar su actividad.
- los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, en su caso.
- el contenido de su Evaluación de riesgos o Plan de seguridad y salud, donde se incluya la información e instrucciones de seguridad aplicables, entregadas por NATURGY.

NATURGY informará al PROVEEDOR sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

Teniendo en cuenta el grado de peligrosidad de las actividades a desarrollar en la instalación, el número de trabajadores de las empresas presentes y la duración de la concurrencia de actividades, los medios de coordinación serán los establecidos en la normativa de aplicación.

NATURGY designará un interlocutor para resolver cuantos problemas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales pudieran producirse en el desarrollo de cualquier obra o prestación de servicio.

06/2018



13

Naturgy

Condiciones Generales Globales

10.2. Accidentes e incidentes

10.2.1. Accidentes

Quando se produzca un accidente de un trabajador, del PROVEEDOR o de cualquier subcontratista, este se notificará de manera inmediata a los interlocutores de NATURGY. El PROVEEDOR llevará a cabo la investigación de todos sus accidentes y remitirá el informe de investigación a NATURGY.

El PROVEEDOR deberá remitir los datos estadísticos de siniestrabilidad de su empresa y sus subcontratistas cuando le sean requeridos por NATURGY.

10.2.2. Incidentes

Se considera incidente todo suceso que haya ocasionado cualquier tipo de daño significativo material o que potencialmente podría haber ocasionado daños materiales o personales, cuya notificación sea oportuna para su investigación y para evitar su repetición y revisar las medidas de control previstas.

Quando se produzca un incidente, el Responsable de Prevención o el Encargado de los trabajos del PROVEEDOR, deberá comunicarlo inmediatamente a NATURGY y remitirá el informe a NATURGY.

10.3. Otras condiciones

- El PROVEEDOR deberá mantener debidamente uniformados a los trabajadores que vayan a realizar los trabajos objeto del Contrato/Pedido, que deberán llevar en su indumentaria la correspondiente identificación personal y de la empresa a la que pertenecen.
- El PROVEEDOR asumirá el sobrecoste ocasionado por la paralización de los trabajos en el caso de accidente, incidente o incumplimiento de cualquier aspecto de seguridad y salud generados por sus trabajadores, subcontratas (incluido autónomos) que NATURGY considerase necesario.
- Los incumplimientos de plazos de ejecución por motivo de desviaciones en la observancia de la normativa de seguridad y salud, no recaerán en ningún caso en NATURGY, siendo asumidas por la empresa infractora.

Toda documentación requerida por NATURGY y relativa a la coordinación de las actividades empresariales, será remitida por el PROVEEDOR a través de los canales y herramientas establecidos por NATURGY.

10.4. Incumplimiento

Quando por parte del PROVEEDOR, o en su caso de alguna de sus subcontratas se produzca un incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de Riesgos Laborales o del Plan de Seguridad y Salud de la obra, NATURGY podrá adoptar alguna o varias de las siguientes medidas, en función de la gravedad del incumplimiento:

- Amonestar verbalmente o por escrito.
- Paralizar parcial o totalmente los trabajos, en tanto la disposición infringida no quede subsanada.
- Aplicar las penalizaciones económicas que correspondan.
- Resolver el Contrato/Pedido, en caso de reincidencia o de grave incumplimiento.

11. MEDIO AMBIENTE

El PROVEEDOR se obliga a cumplir fielmente las especificaciones ambientales comunicadas por NATURGY en las Condiciones Específicas, así como toda la legislación y normativa ambiental vigente, de ámbito local, autonómico, estatal o supranacional que resulte de aplicación en su ámbito de actividad.

El PROVEEDOR se compromete a desarrollar sus actividades prestando una especial atención a la protección del entorno y al uso eficiente de los recursos naturales necesarios, así como a realizar una buena gestión medioambiental.

El PROVEEDOR informará a NATURGY de los accidentes o incidentes que se produzcan durante la ejecución del contrato, a la mayor brevedad posible, pudiendo solicitar a NATURGY un informe exhaustivo de los hechos sucedidos.

El PROVEEDOR responderá de toda multa o sanción impuesta por motivo de los accidentes o incidentes de carácter medioambiental causados por el personal a su cargo, eximiendo de toda responsabilidad a NATURGY.

NATURGY podrá repercutir sobre el PROVEEDOR todos los gastos, costes, multas, sanciones, reclamaciones y daños y perjuicios derivados de la inobservancia de las obligaciones de carácter medioambiental.

12. SEGUROS

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de lo establecido en las presentes Condiciones Generales, y sin que este apartado limite la misma, el PROVEEDOR contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante todo el plazo de vigencia del Contrato/Pedido, con aseguradoras de reconocido prestigio, legalmente autorizadas a emitir pólizas en el País en donde radique la sociedad con la que se contrate y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de NATURGY, los seguros descritos a continuación, entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes en el País donde resida la empresa de NATURGY CONTRATANTE y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas en el Contrato/Pedido:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil General, para cubrir las reclamaciones por daños materiales y/o personales, incluyendo daños morales, y sus consecuencias ocasionados a terceros como consecuencia o en relación con las tareas objeto del Contrato/Pedido.

La póliza incluirá, entre otras, las garantías de responsabilidad civil de explotación; cruzada; subsidiaria de automóviles; subsidiaria de subcontratas; profesional; patronal (sujeta a un sublímite

06/2018



15

Naturgy

Condiciones Generales Globales

mínimo por víctima establecido en las Condiciones Específicas; defensa y fianzas. El límite de indemnización será como mínimo el establecido en estas Condiciones Específicas.

- b) Seguro de Accidentes de Trabajo o Seguridad Social para todo el personal propio o de sus subcontratistas conforme sea legalmente exigible durante la vigencia del Contrato/Pedido.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil de Circulación de Vehículos y Maquinaria, conforme los límites y condiciones exigidos por la legislación en vigor durante la vigencia del Contrato/Pedido.
- d) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria, conforme la Legislación en vigor durante la vigencia del Contrato/Pedido.

Además de los seguros anteriores, NATURGY podrá exigir al PROVEEDOR la suscripción de las pólizas complementarias que estime necesario para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades según el Contrato/Pedido. Asimismo, el PROVEEDOR podrá igualmente suscribir las pólizas complementarias que estime necesario para la total cobertura de sus intereses.

El PROVEEDOR requerirá a sus subcontratistas la contratación y mantenimiento de los seguros indicados anteriormente durante el tiempo que estos ejecuten obras o presten servicios y/o suministren productos/materiales/equipos al PROVEEDOR, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

En todos los seguros deberá incluirse a NATURGY como asegurado adicional exclusivamente en relación con las tareas objeto del Contrato/Pedido, sin perder por ello su condición de Tercero en la póliza. Asimismo, incluirán renuncia a los derechos de repetición contra NATURGY, y el personal a su servicio y/o sus aseguradoras, de lo cual el PROVEEDOR y sus subcontratistas se obligan a informar a sus aseguradoras.

Antes de iniciar los trabajos el PROVEEDOR facilitará a NATURGY certificado de los seguros requeridos y constancia fehaciente, emitida por la aseguradora, del pago de las primas correspondientes. Este control seguirá vigente durante toda la duración del Contrato/Pedido. La falta de entrega de los certificados facultará a NATURGY para resolver el Contrato/Pedido por incumplimiento imputable al PROVEEDOR.

El PROVEEDOR no podrá solicitar ante su aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas que contrate, sin el previo consentimiento por escrito de NATURGY, lo que deberá constar en dichas pólizas.

NATURGY podrá solicitar el cambio de aseguradora cuando la misma no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevenidas que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

A fin de llevar a buen término la ejecución del Contrato/Pedido, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, por franquicias y/o descubiertos en cualquiera de los seguros que se contraten deberá ser soportada por el PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR queda obligado a informar a NATURGY durante la ejecución del Contrato/Pedido, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros, así como de cualquier modificación que pudiera suponer un incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de NATURGY o personas autorizadas por ésta.

El cumplimiento de lo indicado en esta cláusula no limita ni modifica en modo alguno las responsabilidades del PROVEEDOR, a tenor de sus obligaciones contractuales y legales.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR es el único responsable frente a NATURGY del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, así como del cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, tributarias y laborales frente a sus empleados, contratistas y agentes.

El PROVEEDOR es responsable de disponer de todos los derechos de propiedad intelectual o industrial, cesiones, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para llevar a cabo las prestaciones objeto del Contrato/Pedido.

El PROVEEDOR responderá frente a NATURGY por las reclamaciones, multas o sanciones de cualquier índole que pudieran imponerse a NATURGY con motivo de la actuación del PROVEEDOR durante la ejecución del Contrato/Pedido, incluyendo cualquier responsabilidad solidaria por obligaciones del PROVEEDOR de carácter salarial, de seguridad social y/o tributarias, o de las existentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como las reclamaciones por infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual.

Asimismo, el PROVEEDOR abonará la totalidad de los gastos que NATURGY soporte (incluidos honorarios de letrados y derechos de procurador, provisiones de fondos sobre ambos, certificados, habilitaciones, tasas, suplidors, depósitos legales para recurrir, etc.) por causa de su defensa jurídica frente a actos administrativos, reclamaciones extra o prejudiciales y acciones judiciales de cualquier tipo que contra ella se dirijan, incluyendo las acciones que dirijan contra NATURGY los trabajadores del PROVEEDOR o sus subcontratistas, y los dependientes, subcontratistas y autónomos de ambos, las reclamaciones de terceros, y cualquiera otra que pudiera plantearse derivada de la ejecución del Contrato/Pedido por parte del PROVEEDOR.

Las partes convienen que la precedente obligación de pago de gastos de representación y defensa que asume el PROVEEDOR no condiciona de ningún modo la elección de profesionales por parte de NATURGY, ni supone el previo sometimiento al PROVEEDOR de los mecanismos y medios de defensa que NATURGY entienda procedente desarrollar en su propio interés.

El PROVEEDOR faculta expresamente a NATURGY para que compense o retenga de las certificaciones o cantidades pendientes de abono por cualquier concepto, las sumas de las que el PROVEEDOR deba responder ante NATURGY conforme a la presente cláusula. Asimismo, las Partes acuerdan que NATURGY podrá compensar con otras sociedades de su grupo empresarial, aquellos saldos deudores o acreedores que éstas tuvieran en favor o en contra del PROVEEDOR y por cualquier concepto o naturaleza.

06/2018



17

Naturgy

Condiciones Generales Globales

14. GARANTIA ECONOMICA

NATURGY podrá exigir al PROVEEDOR una garantía económica para responder de:

- i. el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales durante la vigencia del Contrato/Pedido, incluyendo las penalizaciones e indemnizaciones que le sean exigibles;
- ii. las multas o sanciones de cualquier índole que pudieran imponerse a NATURGY con motivo de la actuación del PROVEEDOR incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier responsabilidad solidaria por obligaciones del PROVEEDOR de carácter salarial, de seguridad social y/o tributarias, o de las existentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales;
- iii. las reclamaciones de terceros contra NATURGY con motivo de la actuación del PROVEEDOR, incluyendo cualquier reclamación de sus empleados, agentes, asesores y contratistas o subcontratistas.
- iv. los gastos de defensa jurídica incurridos por NATURGY, según lo dispuesto en la cláusula anterior.

La Garantía Económica se constituirá en los términos y condiciones establecidas en las Condiciones Específicas. A falta de pacto expreso, la Garantía Económica se constituirá mediante retención del 10% del importe de la facturación que emita el PROVEEDOR con motivo de la ejecución del Contrato/Pedido. Estas cantidades serán retenidas por NATURGY hasta la completa finalización del Contrato.

La Garantía Económica no limitará ni condicionará en modo alguno las responsabilidades exigibles al PROVEEDOR conforme a la legislación aplicable, que se harán efectivas directamente contra el patrimonio del PROVEEDOR en lo que la Garantía Económica no alcance.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**15.1. Resolución a instancias de NATURGY**

NATURGY podrá declarar anticipada e inmediatamente resuelto el Contrato/Pedido en caso de incumplimiento grave del PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales, o por otras causas imputables al PROVEEDOR. En particular, serán causas de resolución las siguientes:

- a) Comprobación de inexactitud, ocultación o no entrega de los documentos y datos que debe suministrar en virtud de las presentes Condiciones Generales y de las Específicas que sean de aplicación.
- b) Suspensión o paralización de los trabajos o de los suministros, excepto en caso de fuerza mayor acreditada
- c) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de evaluación y homologación de proveedores, de las especificaciones, de los niveles de calidad o de los plazos de entrega. Incluidos los incumplimientos de los requisitos de homologación graves o que no fueran subsanados en el plazo establecido.
- d) Incumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Descuido o contravención de las órdenes de NATURGY relativas a la ejecución de los trabajos, o la no utilización de la debida diligencia en el desarrollo y seguimiento de los trabajos.
- f) Utilización indebida de los procedimientos, tecnología técnica o comercial propia de NATURGY
- g) Cese de la actividad del PROVEEDOR.
- h) Cesión, transmisión o subrogación de los derechos y obligaciones contractuales, sin consentimiento expreso, previo y escrito de NATURGY.
- i) Celebración de cualquier negocio jurídico, independientemente de la forma que se utilice (venta o transmisión de acciones o participaciones, fusiones o escisiones u otras operaciones societarias o de cualquier evento, acto o negocio jurídico) que suponga un cambio significativo en la titularidad de las acciones/participaciones del PROVEEDOR o un cambio de control efectivo, directo o indirecto, del PROVEEDOR o de las sociedades de las que dependa el PROVEEDOR o que lo controlen.
- j) Cualquier otro incumplimiento del PROVEEDOR que pueda impedir o afectar negativamente de modo relevante al buen fin del Contrato/Pedido.
- k) Incumplimiento/violación del Código Ético y/o Código Ético del Proveedor de Naturgy.
- l) Incumplimiento de la Normativa Ambiental o generar un impacto significativo en el Medio Ambiente

EG4774255

06/2018



19

Naturgy

Condiciones Generales Globales

NATURGY podrá conceder un plazo para la subsanación del incumplimiento, antes de proceder a la resolución contractual, transcurrido el cual sin que la causa de incumplimiento se hubiese subsanado, podrá instar la resolución del Contrato/Pedido mediante comunicación escrita indicando los hechos acaecidos y los motivos de la resolución, así como la fecha de terminación efectiva de la relación contractual. El PROVEEDOR deberá ordenar la paralización de las obras o de los servicios desde la fecha de efectos de la resolución contractual.

La resolución por causa imputable al PROVEEDOR facultará a NATURGY para exigir las penalizaciones contractuales no indemnizatorias, así como la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, le origine la citada resolución, previa acreditación de los mismos, que podrán ser resarcidos o compensados contra las cantidades pendientes de pago que, en su caso, existan contra el PROVEEDOR o contra la Garantía Económica y, en lo que no alcance, directamente contra el patrimonio del PROVEEDOR.

Pese a que no concurra ninguna de las causas contempladas en el apartado anterior, NATURGY podrá igualmente resolver la relación contractual de forma anticipada, por conveniencia propia, si bien en ese caso deberá emitir la comunicación de la resolución con un plazo de preaviso que, salvo que se indique otro en las Condiciones Específicas, será como mínimo de un mes previo a la fecha de resolución efectiva.

Una vez resuelta la relación contractual, NATURGY estará facultada para adquirir, total o parcialmente, los materiales que el PROVEEDOR tuviere acopiados en la obra, al precio que se hubiera pactado en el Contrato/Pedido o, si no se hubiera pactado, al que se determinara mediante mutuo acuerdo o, si este no fuere posible, mediante tasación pericial.

Tras la resolución, NATURGY certificará las cantidades adeudadas al PROVEEDOR por los trabajos realizados o entregados de forma satisfactoria hasta la fecha de la resolución. De dichas cantidades, más el importe de los materiales acopiados que, en su caso, NATURGY adquiera, se deducirán las penalizaciones e indemnizaciones que correspondan según las reglas anteriormente establecidas y el resto, si lo hubiere, se pagará al PROVEEDOR como liquidación definitiva del Contrato/Pedido.

Asimismo, una vez resuelta la relación contractual, el PROVEEDOR deberá devolver la obra o el servicio a NATURGY de acuerdo con el régimen que se establezca en las Condiciones Específicas.

15.2. Resolución por el PROVEEDOR

El PROVEEDOR podrá resolver el Contrato/Pedido, guardando un preaviso de sesenta (60) días naturales, salvo que se establezca otro en las Condiciones Específicas en función de las características específicas del objeto del Contrato/Pedido.

La resolución del Contrato por el PROVEEDOR se formalizará mediante una comunicación que dirigirá por escrito a NATURGY indicando los hechos en cuya virtud fundamenta la resolución y los motivos de la misma.

NATURGY se reserva el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que la resolución anticipada le produzca, salvo que esta se realice con justa causa, basada en un incumplimiento previo, grave y culpable de NATURGY.

16. FUERZA MAYOR

Si alguna de las Partes incumpliera de forma definitiva e insubsanable sus obligaciones contractuales esenciales por causa de fuerza mayor, la otra Parte estará facultada para la resolución del Contrato/Pedido del que tales obligaciones trajeran causa, pero no podrá exigir responsabilidad por incumplimiento a la Parte afectada por la fuerza mayor. Las causas de fuerza mayor serán valoradas atendiendo a la legislación y jurisprudencia aplicables, según la jurisdicción competente, pero no podrá invocarse en ningún caso la existencia de fuerza mayor por motivos meteorológicos que pudieran razonablemente haber sido previstos, retrasos o fallos de proveedores o subcontratistas, así como huelgas o conflictos laborales del personal del PROVEEDOR (salvo que la huelga o el conflicto tenga carácter nacional o sectorial).

En los supuestos de huelga o conflicto laboral del PROVEEDOR, éste deberá elaborar un plan de servicios mínimos de cobertura del Servicio y/u Obra en la parte que se considere esencial y prestar su máxima colaboración para que éste pueda ser aprobado por la autoridad competente.

La Parte afectada por una situación de fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible, indicando el suceso causante de la situación de fuerza mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación, y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre sus obligaciones contractuales.

La Parte afectada por la fuerza mayor deberá emplear los mejores esfuerzos a su alcance para evitar o mitigar los efectos de la situación de fuerza mayor, procurando así la continuación normal de la relación contractual, en la medida de lo posible.

17. CONFIDENCIALIDAD

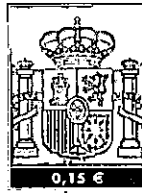
Todos los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero o comercial que el PROVEEDOR conozca de NATURGY en el curso de su relación comercial tendrá la consideración de información confidencial, secreta y restringida.

También tendrán esta consideración todos los papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología cuyo suministro fuese hecho bajo la condición de Información confidencial, con independencia del soporte que la contuviera.

No tendrá consideración de información confidencial aquella información que (i) sea de público conocimiento en el momento de su suministro al PROVEEDOR o una vez producido el suministro alcance tal condición de pública, sin que para ello el PROVEEDOR haya violentado lo establecido en esta cláusula; o (ii) fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por NATURGY.

El PROVEEDOR guardará y custodiará la información confidencial, y no la utilizará para fines propios, ni la divulgará, en todo o en parte, a terceros sin el previo, expreso y escrito consentimiento de NATURGY. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la información confidencial venga impuesta por Ley o mandato judicial.

06/2018



21

Naturgy

Condiciones Generales Globales

La información confidencial podrá ser dada a conocer por el PROVEEDOR a sus empleados y asesores externos, sin perjuicio de que el PROVEEDOR tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de esta cláusula por todos ellos, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información que da a conocer, y la prohibición de utilizarla para fines propios y de divulgarla.

Asimismo, el PROVEEDOR deberá dar a sus empleados y asesores externos las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el carácter de secreta, confidencial y restringida de la información confidencial y de garantizar su no utilización para fines propios ni fines distintos a los del objeto del Contrato/Pedido.

Sin perjuicio de lo anterior, NATURGY podrá pedir y recabar del PROVEEDOR, como condición previa al suministro de la información confidencial, una lista de los empleados y asesores externos que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por NATURGY. Cada uno de los empleados y asesores externos que figuren en la lista, deberán manifestar expresamente que conocen la existencia del presente compromiso de confidencialidad y que actuarán de conformidad con lo en él previsto. Cualquier modificación de la lista de empleados y/o asesores externos será comunicada por escrito de forma inmediata por el PROVEEDOR, conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada Parte será responsable tanto de la conducta de sus empleados y/o asesores externos como de las consecuencias que de ella pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

El PROVEEDOR será responsable de la custodia de la Información Propia y cuantas copias pudiera tener de la misma, en orden a su tratamiento como confidencial, secreta y restringida, debiendo devolver tanto una como otras a NATURGY a la terminación de sus relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido para ello por ésta.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en esta cláusula será causa suficiente para reclamar por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las bases de datos, imágenes y fotografías, patentes, modelos de utilidad e industriales, dibujos, gráficos, archivos de texto, audio, vídeo y software facilitados por NATURGY al PROVEEDOR para la ejecución del Contrato/Pedido son propiedad de NATURGY, o de terceros proveedores, habiendo sido, en este último caso, objeto de licencia o cesión, por parte de los mismos, y están protegidos por las normas nacionales o internacionales de propiedad intelectual e industrial, no pudiendo ser objeto de ulterior modificación, copia, alteración, transformación, reproducción, adaptación o traducción por parte del PROVEEDOR o de terceros sin la expresa autorización por parte de los titulares de dichos derechos.

La puesta a disposición del PROVEEDOR de las bases de datos, dibujos, gráficos, imágenes y fotografías, archivos de texto, audio, vídeo y software propiedad de NATURGY o de sus proveedores no implica, en

ningún caso, la cesión de su titularidad o la concesión de ningún derecho de propiedad intelectual en favor del PROVEEDOR.

Queda terminantemente prohibido cualquier uso de los derechos mencionados en los epígrafes precedentes que se realice sin la autorización de NATURGY, incluida su explotación, reproducción, difusión, transformación, distribución, transmisión por cualquier medio, posterior publicación, exhibición, comunicación pública o representación total o parcial las cuales, de producirse, constituirán infracción de los derechos de propiedad intelectual de NATURGY, sancionados por la legislación vigente.

Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual generados o que se generen a partir de la documentación e información facilitada por NATURGY al PROVEEDOR, o de la realización de las obras o servicios en cumplimiento del Contrato/Pedido, incluyendo las tecnologías o metodologías resultantes de la ejecución del mismo, pertenecen sin limitación a NATURGY. El PROVEEDOR se compromete a devolver todos los datos impresos y los soportes magnéticos de ordenador u otro soporte de información suministrados por NATURGY así como cualquier duplicado de los mismos, a NATURGY inmediatamente después de que el PROVEEDOR haya concluido los trabajos para los cuales fueron necesarios dichos datos.

Los datos, imágenes y fotografías, patentes, modelos de utilidad e industriales, dibujos, gráficos, archivos de texto, audio, vídeo y software que pertenecieran al PROVEEDOR con carácter previo a la ejecución del Contrato/Pedido, seguirán perteneciendo al PROVEEDOR.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si para la realización de los trabajos o prestación de los servicios el PROVEEDOR tuviera que acceder a datos de carácter personal de personas físicas que estén en posesión de NATURGY, el PROVEEDOR únicamente tendrá acceso a aquellos datos que NATURGY considere necesarios para llevar a cabo la prestación de los trabajos contratados.

Tanto el PROVEEDOR como NATURGY se comprometen a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal, así como con lo establecido en cada uno de los Anexos País en función de la legislación que en esta materia sea de aplicación al Contrato/Pedido.

20. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS Y CÓDIGO ÉTICO

El PROVEEDOR se compromete a respetar en sus operaciones los principios recogidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y a promover su cumplimiento en su propia cadena de suministro. Por tal motivo, el PROVEEDOR se compromete a disponer de una política propia de Derechos Humanos, o en su defecto, suscribir la de NATURGY.

El PROVEEDOR debe cumplir con la legislación vigente en materia de no discriminación. Y en cualquier caso ofrecer a todas las personas posibilidades equitativas y justas de acceder a las oportunidades laborales.

06/2018



23

Naturgy

Condiciones Generales Globales

Asimismo, el PROVEEDOR declara disponer y promover prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético y en el Código Ético del Proveedor de NATURGY; así como alinearse con las políticas sociales, los valores y principios que impulsa NATURGY.

Se puede acceder a estos documentos a través de la web: www.proveedores.naturgy.com

A solicitud de NATURGY, el PROVEEDOR deberá entregar documentación que acredite el cumplimiento de lo descrito en los párrafos anteriores. Dicho cumplimiento constituye un elemento esencial de la relación contractual con NATURGY.

Adicionalmente, NATURGY ofrece a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, al Comité de Ética y Cumplimiento de NATURGY para realizar consultas o comunicaciones en torno a incumplimientos de la Política de Derechos Humanos, Código Ético o Código Ético del Proveedor, así como cualquier otra información relacionada, a través de los canales de denuncia habilitados al efecto por Naturgy descritos en su Código Ético.

21. MODIFICACIONES

Las presentes Condiciones únicamente podrán ser modificadas en virtud de un documento escrito formalizado por las Partes.

22. RENUNCIA

El hecho de que en un determinado momento, cualquiera de las Partes no exija el cumplimiento de alguna de las estipulaciones de las presentes Condiciones Generales no afectará en modo alguno a su derecho a exigir tal cumplimiento en ocasiones posteriores. No se interpretará ninguna renuncia de las Partes en relación con cualquier condición o término en ningún caso como una renuncia continua o posterior a dicha condición o término o a otras condiciones o términos.

23. INVALIDEZ

Cuando por disposición judicial, o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas del Contrato/Pedido fuese declarada inválida o ineficaz, total o parcialmente, dicha invalidez o ineficacia no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor.

Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el Anexo País en el que resida la empresa de NATURGY que suscriba el Contrato/Pedido.

1. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá entregar a la CONTRATANTE la información solicitada en la **evaluación inicial** y en la **evaluación periódica anual** mediante los sistemas y medios electrónicos establecidos por la CONTRATANTE. Asimismo para los servicios, actividades y suministros de materiales dónde sea aplicable, deberá entregar la documentación adicional que se le solicite en el proceso de **homologación**. El PROVEEDOR deberá mantener actualizada y vigente dicha información y documentación a disposición de la CONTRATANTE en todo momento de la vigencia de este contrato. El PROVEEDOR deberá facilitar en el tiempo fijado y por los medios establecidos la información y documentación exigida por la CONTRATANTE. Cuando lo requiera la CONTRATANTE el PROVEEDOR facilitará el soporte técnico en los procesos definidos en los puntos 3 y 4 de estas condiciones.

2. EVALUACIÓN INICIAL Y PERIÓDICA DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR debe estar calificado como apto en el proceso de evaluación por NATURGY antes del inicio de suministros de servicios, bienes y/o materiales objeto de este Contrato. Asimismo, el PROVEEDOR deberá mantener las condiciones aprobadas en dicha evaluación inicial durante la vigencia del contrato y para ello, se compromete a entregar a la CONTRATANTE la información y documentación actualizada que se le solicite en la **evaluación periódica realizada anualmente** de acuerdo a los criterios establecidos por NATURGY. Los **criterios básicos** sobre los que se realiza la evaluación inicial y periódica del proveedor se relacionan en el Anexo 1 "Criterios básicos de evaluación inicial y periódica del proveedor".

La CONTRATANTE a efectos de comprobar los datos, documentos e información aportada por el PROVEEDOR se reserva el derecho de efectuar facultativamente las auditorías que considere necesarias.

Las auditorías que realice la CONTRATANTE y sus representantes no trasladan, ni eximen de ningún modo, ni en grado alguno los controles, la responsabilidad y deberes del PROVEEDOR.

Si de las auditorías y/o inspecciones resultaran incumplimientos o no conformidades serán comunicadas al PROVEEDOR y se resolverán según lo indicado en el punto 5.

3. HOMOLOGACIÓN DEL PROVEEDOR Y PRODUCTOS

Para determinados suministros de servicios, bienes y/o materiales el PROVEEDOR requiere estar adicionalmente homologado por NATURGY antes de la adjudicación de pedidos y durante la vigencia del contrato. La necesidad de la homologación será comunicada al Proveedor en las **condiciones específicas**.

Para obtener y mantener la homologación el PROVEEDOR deberá aportar las **evidencias documentales** que les serán requeridas por la CONTRATANTE, correspondientes a **requisitos generales** (sistema de gestión de la calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales), y las correspondientes a los **requisitos de las condiciones específicas** (requisitos de recursos humanos, técnicos y requisitos de productos).

EG4774252

06/2018



25

Naturgy

Condiciones de evaluación y homologación del proveedor y producto

En lo referente a los requisitos específicos sobre recursos humanos el PROVEEDOR es responsable de emplear personal (propio o subcontratado) formado y capacitado para cada actividad y trabajos, previamente al inicio de su actividad para la CONTRATANTE y durante toda la vigencia del contrato. La consecución de dicha formación y capacitación es responsabilidad exclusiva del PROVEEDOR y en cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y demás normas aplicables y requisitos específicos exigidos a las actividades y trabajos objeto del contrato. El PROVEEDOR deberá disponer y mantener la documentación, evidencias y registros de la formación y capacitación vigente de su personal, que demuestren dicha cualificación (formación específica, titulaciones oficiales, certificaciones de aptitud, autorizaciones, acreditaciones, etc.).

En lo referente a los requisitos específicos sobre recursos técnicos, el PROVEEDOR deberá de disponer y/o emplear instalaciones y maquinaria en correcto estado para realizar las actividades y productos objeto del contrato. En este sentido la maquinaria y equipos utilizados por el PROVEEDOR deberán cumplir con la legislación y normas vigentes aplicables, especialmente en los aspectos de calidad, seguridad y de medio ambiente. El PROVEEDOR deberá tener identificada toda la maquinaria y los equipos que afecten a la calidad y seguridad del producto o actividad y realizar la revisión, calibración o ajuste que corresponda a los intervalos establecidos o antes de su utilización, así como mantener la documentación, evidencias y registros (inventario de maquinaria y equipos, fichas de control de la maquinaria y equipos de medida).

El PROVEEDOR deberá mantener los estándares requeridos en la homologación. En productos, el PROVEEDOR se compromete a que los suministros de dichos productos sean de acuerdo con los modelos homologados.

El PROVEEDOR asumirá en su totalidad los costes derivados de la homologación (acopio de medios, certificaciones, ensayos, acreditaciones, etc.). En el caso concreto de materiales y/o productos, la homologación podrá extenderse al fabricante, centros de producción y distribuidores. Cuando lo requiera la CONTRATANTE el PROVEEDOR facilitará la formación e instrucciones relacionadas con el correcto uso y mantenimiento de sus productos.

La CONTRATANTE a efectos de comprobar los datos, documentos e información aportada por el PROVEEDOR se reserva el derecho de efectuar facultativamente las auditorías e inspecciones que considere necesarias de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.

Si del proceso de homologación resultaran incumplimientos o no conformidades serán comunicadas al PROVEEDOR y se resolverán según lo indicado en el punto 5.

4. AUDITORÍA E INSPECCIÓN

El PROVEEDOR realizará los controles de calidad, de proceso y/o producto, establecidos en las normas y demás documentación contractualmente aplicable. Los resultados de los controles y ensayos serán adecuadamente registrados, de acuerdo con las especificaciones, planes de calidad y planes de puntos de inspección aplicables o acordados, debiendo quedar archivados y a disposición de la CONTRATANTE durante un mínimo de 5 años, salvo otra indicación en la normativa antes citada o en las condiciones específicas.

El PROVEEDOR realizará bajo su responsabilidad y a su cargo la verificación de los productos y servicios suministrados. El PROVEEDOR se responsabiliza de cualquier defecto o fallo de calidad que le sea imputable, así como de los daños que estos productos defectuosos pudieran ocasionar a la CONTRATANTE y/o a terceras partes.

La CONTRATANTE y sus representantes designados tendrán derecho a efectuar auditorías e inspecciones a los centros de producción, lotes de producto, locales e instalaciones del PROVEEDOR, sus suministradores o subcontratistas, recursos técnicos y humanos, con anterioridad a la realización de los trabajos, durante o a la finalización de los trabajos, para comprobar la idoneidad de los procesos, calidades y estado de los suministros de servicios y/o bienes. Las auditorías e inspecciones que realice la CONTRATANTE y sus representantes no trasladan, ni eximen de ningún modo, ni en grado alguno los controles, la responsabilidad y deberes del PROVEEDOR.

La CONTRATANTE comunicará al PROVEEDOR la programación de auditorías e inspecciones. El nivel de inspección aplicado por la CONTRATANTE sobre bienes y productos se corresponderá con alguna de las categorías establecidas en el Anexo 2 "Niveles de inspección y concierto de calidad" y será comunicado por la CONTRATANTE. El PROVEEDOR nombrará un responsable que actuará de enlace e interlocutor. Asimismo el PROVEEDOR se compromete, en el caso de que se le solicite, a comunicar a la CONTRATANTE con la suficiente antelación, los programas de trabajos/fabricación/ensayos y estado de los mismos con el objeto de facilitar la elaboración y aplicación de las auditorías e inspecciones.

Si de las auditorías y/o inspecciones resultaran incumplimientos o no conformidades serán comunicadas al PROVEEDOR y se resolverán según lo indicado en el punto 5.

La CONTRATANTE podrá solicitar ensayos adicionales para aclarar los aspectos que así lo requieran.

5. TRATAMIENTO DE NO CONFORMIDADES

Constituye una no conformidad cualquier incumplimiento de los requisitos contractuales, detectado en los procesos de evaluación, homologación, auditoría e inspección, en la ejecución de un servicio, de un proceso o en el funcionamiento o mal estado de un producto.

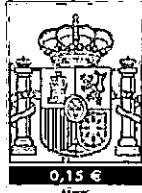
La CONTRATANTE notificará al PROVEEDOR las no conformidades que se detecten para su conocimiento y resolución, mediante los canales habituales (email, fax, correo).

El PROVEEDOR se compromete a corregir dichas no conformidades y solucionarlas en los plazos y términos que la CONTRATANTE haya indicado. La CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar y aceptar o rechazar los planes de acciones correctivas. La falta de resolución de no conformidades en plazo y términos establecidos por la CONTRATANTE darán derecho a ésta a resolver el contrato o exigir su cumplimiento. En ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios que corresponda.

Ante la detección de algún defecto que suponga incumplimiento de los requisitos específicos o aptitud al uso en el producto suministrado, el PROVEEDOR queda obligado a reponer las unidades defectuosas. Adicionalmente la CONTRATANTE podrá rechazar parcial o totalmente el lote de producción al que pertenezca el producto que presenta el defecto, devolviendo al PROVEEDOR todas las unidades no utilizadas

EG4774251

06/2018



27

Naturgy	Condiciones de evaluación y homologación del proveedor y producto
---------	---

de dicho lote para que sean sustituidas por otras nuevas sin defectos, debiendo abonar el PROVEEDOR todos los gastos que tales devoluciones ocasionen.

Si alguna o algunas unidades de este lote considerado no aceptable estuvieran ya instaladas, el PROVEEDOR, además de reponer dichas unidades por otras nuevas abonará a la CONTRATANTE los gastos derivados de las obras de sustitución de las mismas.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- Nombre o Razón Social
- Código de identificación fiscal
- Dirección Legal/Comercial (Localidad/Ciudad, Provincia/Estado/Departamento, País...)
- Persona de contacto y posición o cargo (E-mail, Teléfono / Fax / Página Web, ...)
- Domicilio Fiscal (si es diferente del Legal/Comercial)
- Datos bancarios (Banco/Agencia/Cuenta/Titular/....)
- Accionistas que poseen más del 10% del Capital Social
- Año de fundación de la compañía
- Empleados en Plantilla último año cerrado (Nº medio de Empleados en Plantilla, % plantilla con contrato indefinido del total de empleados, ...)

- Compañías Asociadas (*Incluir como Compañías Asociadas los Accionistas que sean Sociedades*).

2. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, LEGAL Y SEGUROS

Resumen Económico correspondiente a los dos últimos años (Euros):

- Volumen de Facturación
- Volumen de facturación con Naturgy
- Beneficios/Pérdidas antes de impuestos
- Total Activo
- Fondos Propios

Situación y/o comprobante de pagos (solo para proveedores de servicios):

- Seguridad Social o equivalente (*para proveedores adjudicatarios aportar certificado*)
- Hacienda Pública o equivalente (*para proveedores adjudicatarios aportar certificado*)
- Póliza de Responsabilidad Civil (*para proveedores adjudicatarios aportar certificado*), o si es obra o servicios la suma Asegurada por siniestro (Euros).

- Registro de empresas acreditadas (*según la legislación de cada país*)

3. INFORMACIÓN SOBRE EQUIPOS, MATERIALES, OBRAS Y SERVICIOS QUE SUMINISTRA

- Producto/Servicio
- Fabricante/Almacenista/Agente (*caso productos*)
- Ámbito Geográfico de actuación

4. OTRA INFORMACIÓN EMPRESARIAL RELEVANTE

06/2018



Naturgy

29

Anexo 1 - Criterios básicos de evaluación inicial y periódica del proveedor

CALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

Confirme si la empresa dispone de:

Sistema de Calidad:

- Sistema de Calidad Certificado por tercero (Norma, Alcance y Fecha *vencimiento*).
- En caso de Sistema de Calidad no Certificado, debe indicar:
 - El personal que realiza los trabajos está debidamente formado y conoce los procedimientos de las actividades que realiza (Si/No)
 - Realiza el mantenimiento adecuado de la maquinaria y equipos que lo precisan (Si/No/No aplica)
 - Controla o comprueba la calidad de los trabajos/productos que realiza (Si/No)
 - En el caso de no conformidades, defectos e incumplimientos, tiene en cuenta realizar acciones correctivas y preventivas para solucionarlas y evitarlas (Si/No)

Adicional: si es fabricante:

- Si es fabricante: Dispone de un procedimiento para la gestión de material defectuoso en aprovisionamientos, fabricación y producto acabado (Si/No)
- Si es fabricante y/o distribuidor: Dispone de un procedimiento para la gestión de material defectuoso en post-venta (Si/No)

Sistema de M.A:

- Sistema de Gestión Ambiental certificado por tercero (Norma, Alcance y Fecha *vencimiento*).
- En caso de Sistema M.A. no Certificado, debe indicar:
 - Conoce y cumple la legislación y normativa medio ambiental aplicable a los trabajos y las actividades que realiza en cada uno de los países en que opera (Si/No/No aplica)
 - El personal de su empresa está formado e informado sobre los aspectos medio ambientales relacionados los trabajos y las actividades que realiza (Si/No/No aplica)
- Sanciones o multas por incumplimientos en materia medio ambiental en el último 1 año.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:

- Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales certificado por tercero (Norma, Alcance y Fecha *vencimiento*).
- En caso de NO tener certificado el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, contestar las siguientes preguntas:
 - Dispone de la Evaluación de riesgos, tanto inicial como periódica (SI/NO)
 - Adopta medidas/actividades para eliminar o reducir riesgos(SI/NO)
 - Da información, formación y participación a los trabajadores sobre PRL (SI/NO)
 - Lleva a cabo actividades para el control de los riesgos de sus trabajos (SI/NO)
 - Realiza la Vigilancia de la salud de los trabajadores (SI/NO)

- Tienen en cuenta las actuaciones a seguir frente a sucesos previsibles (Emergencias. Riesgo grave e inminente) (SI/NO)
- Dispone de la Planificación de las medidas y actividades preventivas (SI/NO)
- Modalidad de la Organización de Prevención de Riesgos Laborales (según legislación de cada país)
 - Servicio de Prevención Propio
 - Servicio de Prevención Mancomunado (Servicio asociado entre aquellas empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial o entre aquellas empresas pertenecientes a un mismo sector productivo o grupo empresarial o que desarrollen sus actividades en un polígono industrial o área geográfica limitada).
 - Servicio de Prevención Ajeno
 - Trabajadores Designados
 - Asunción personal por el empresario
 - No definida
- Índices de accidentes del último año (*según legislación de cada país: Índice Frecuencia, Nº días de baja por accidente laboral, Nº días baja por enfermedad profesional, Nº accidentes con baja...*)
- Sanciones o multas por incumplimientos en materia de legislación laboral y seguridad industrial en el último año.

RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

- Políticas específicas relacionadas con la Sostenibilidad
- Compromiso Pacto Mundial de las Naciones Unidas
- Disponibilidad de política de derechos humanos (Para proveedores adjudicatarios deberán suscribir la política de Derechos Humanos de Naturgy).
- Dispone de prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético del Proveedor de Naturgy (Para proveedores adjudicatarios deberán acusar recibo y comprometerse a promover prácticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético del Proveedor de Naturgy)
- Compromiso de Seguridad y Salud Laboral (Para proveedores adjudicatarios deberán suscribir el compromiso de Seguridad y Salud Laboral de Naturgy)
- Políticas específicas o prácticas de empresa para el impulso y fomento de la integración laboral de personas discapacitadas (*según la legislación de cada país*)
- % de empleados discapacitados en su plantilla (*según la legislación de cada país*)
- Sentencias pendientes o sanciones o multas por incumplimientos en materia de ética (cohecho, corrupción, fraude fiscal) y derechos humanos (incumplimientos leyes laborales, prácticas discriminatorias, trabajo infantil, etc.) en el último año (*según la legislación de cada país*).

06/2018



Naturgy

31

Anexo2 - Niveles de inspección y concierto de calidad

1. OBJETO

Describir los niveles de inspección que la CONTRATANTE puede aplicar sobre los suministros de bienes y productos de acuerdo a las "Condiciones de evaluación y homologación del proveedor y producto".

2. DEFINICIONES

A efectos de facilitar la comprensión de este documento se definen los conceptos siguientes:

Inspección: Verificación del cumplimiento de requisitos de una partida de producto y/o procesos relacionados aplicada sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

- Controles y ensayos sobre el producto.
- Controles sobre proceso productivo.
- Equipos de medición, inspección y ensayos.
- Características del producto a suministrar (dimensiones, acabados...).
- Almacenamiento, embalaje y etiquetado.
- Identificación y trazabilidad de los productos, documentación, registros de calidad, certificados de calidad del producto, de las materias primas, así como registros de controles de calidad realizados de acuerdo a las especificaciones del material y/o al Plan de Calidad y Puntos de Inspección. Vigencia de registros de empresa o marca de calidad del producto.

Tipos de inspección sobre el suministro: Se diferencian los siguientes tipos:

- **Inspección de registros documentales:** Verificación de registros técnicos y de calidad.
- **Inspección en origen:** Inspección sobre los productos del PROVEEDOR, y/o sobre sus sistemas de producción/calidad y registros de calidad, que se realiza en las instalaciones del PROVEEDOR, o de sus representantes o distribuidores, antes de su entrega a la CONTRATANTE.
 - **Inspección de la fabricación:** Inspección sobre el proceso productivo del PROVEEDOR, ya sea sobre producción destinada a la CONTRATANTE o, en su defecto, a otro cliente.
 - **Inspección y recepción técnica de productos:** Inspección sobre producto acabado, que incluye la realización de pruebas y/o ensayos de producto final.
 - **Verificación técnica de productos:** Inspección que verifica que el suministro cumple con los requisitos exigidos en lo relativo a características constructivas, dimensiones y marcado.

Inspector: Personal de la CONTRATANTE o su representante que realiza las funciones de inspección.

Programa de puntos de inspección: Documento emitido por el PROVEEDOR y aprobado por la CONTRATANTE que describe los puntos de control de calidad, frecuencias de las mediciones y valores admisibles de los procesos, pruebas, ensayos o exámenes a realizar por el mismo PROVEEDOR.

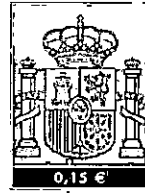
3. NIVELES DE INSPECCIÓN SOBRE EL SUMINISTRO:

En la tabla que se muestra a continuación se definen los seis niveles de inspección posibles.

Tabla de niveles de control e inspección de suministros a PROVEEDORES de Materiales	
Nivel	Descripción del nivel
1	<p>Todos los suministros del PROVEEDOR previa a su entrega a la CONTRATANTE, serán sometidos a inspección en origen por parte de la CONTRATANTE. Para ello:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista, el programa de fabricación, pruebas, ensayos, estado de los materiales y disposición de las entregas con destino a la CONTRATANTE. 2. El PROVEEDOR retendrá el 100% del producto en sus instalaciones a la espera de la inspección por parte de la CONTRATANTE. Se aplicará el plan de muestreo que corresponda. 3. La CONTRATANTE o su representante acordarán con el PROVEEDOR la fecha de inspección en origen y el tipo de inspección en origen (en las instalaciones del PROVEEDOR) que realizará la CONTRATANTE. 4. La CONTRATANTE <u>enviará un inspector</u> a las instalaciones del PROVEEDOR, que realizará el tipo de inspección acordado (inspección de producto acabado, o inspección de producto acabado y ensayos, o inspección del proceso fabricación), de acuerdo a las especificaciones aplicables, y/o al Plan de Calidad y Puntos de Inspección acordado con el PROVEEDOR. 5. El PROVEEDOR podrá realizar la entrega del suministro una vez obtenida la autorización resultado de la inspección. La CONTRATANTE no aceptará entregas de materiales que no dispongan de dicha autorización.

EG4774248

06/2018



Naturgy

33

Anexo2 - Niveles de inspección y concierto de calidad

2	<p>Una parte de cada suministro del PROVEEDOR previa a su entrega a la CONTRATANTE, serán retenidos en sus instalaciones para la inspección en origen de la CONTRATANTE. Para ello:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista el estado de los materiales y disposición de las entregas con destino la CONTRATANTE. Adicionalmente aportará en dicha comunicación los registros y certificados de calidad del producto de acuerdo a las especificaciones aplicables. 2. La CONTRATANTE de acuerdo a los criterios definidos para la inspección de materiales, informará al PROVEEDOR de la cantidad o porcentaje de material que debe retener en sus instalaciones para que sean objeto de inspección de producto acabado y ensayos por parte de la CONTRATANTE. 3. La CONTRATANTE o su representante acordarán con el PROVEEDOR la fecha de inspección en origen y el tipo de inspección en origen (en las instalaciones del PROVEEDOR) que realizará la CONTRATANTE. 4. La CONTRATANTE enviará un inspector a las instalaciones del PROVEEDOR, que realizará el tipo de inspección acordado (inspección de producto acabado, o inspección de producto acabado y ensayos, o inspección del proceso fabricación), de acuerdo a las especificaciones aplicables, y/o al Plan de Calidad y Puntos de Inspección acordado con el PROVEEDOR.
3	<p>El PROVEEDOR debe comunicar a la CONTRATANTE el plan de fabricación y/o estado de los suministros previo a su entrega, a la espera de autorización de la CONTRATANTE. Para ello:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE el plan de fabricación de los materiales destinados a la CONTRATANTE con una antelación mínima de 15 días. 2. El PROVEEDOR retendrá el 100% del producto en sus instalaciones a la espera de su autorización por parte de la CONTRATANTE, que decidirá en cada caso si envía un inspector a las instalaciones del PROVEEDOR (se acordará realizar inspección de producto acabado, o inspección de producto acabado y ensayos, o inspección del proceso fabricación), si solicita documentación y registros de calidad para su verificación o si libera el lote directamente (1). 3. Anualmente la CONTRATANTE podrá realizar una inspección en almacenes del distribuidor y/o en fábrica. <p>Esta inspección podrá tener alcance de auditoría para verificar el mantenimiento del sistema de calidad del PROVEEDOR que afecte a los procesos y productos objeto de suministro a la CONTRATANTE.</p> <p>Nota (1):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si envía un inspector a las instalaciones del PROVEEDOR se procederá de acuerdo a los puntos 2 a 5 del nivel 1. - Si se solicita documentación de calidad para su aprobación se procederá de acuerdo a los puntos 1 y 2 del nivel 4.

4	<p>Verificación documental de registros de calidad de los suministros previa a la entrega a la CONTRATANTE. Para ello:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Previo a la entrega del material, el PROVEEDOR enviará en formato electrónico los certificados de calidad del producto y los registros de los controles de calidad que ha realizado para los materiales correspondientes a la entrega en cuestión, de acuerdo a las especificaciones del material y/o al Plan de Calidad y Puntos de Inspección acordado con el PROVEEDOR. 2. El PROVEEDOR retendrá el 100% del producto en sus instalaciones a la espera de la autorización del envío por parte de la CONTRATANTE, que se dará como consecuencia de la aprobación documentación y registros de calidad enviada por el PROVEEDOR. 3. Anualmente la CONTRATANTE podrá realizar una inspección en almacenes del distribuidor y/o en fábrica. Esta inspección podrá tener alcance de auditoría para verificar el mantenimiento del sistema de calidad del PROVEEDOR que afecten a los procesos y productos objeto de suministro a la CONTRATANTE.
5a	<p>El PROVEEDOR no requiere, previo al suministro de los materiales destinados a los almacenes/instalaciones de la CONTRATANTE, la autorización de la misma. Para ello:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El PROVEEDOR puede suministrar los materiales a las instalaciones de la CONTRATANTE sin requerirse ninguna liberación de lote. 2. <u>El PROVEEDOR entregará semestralmente</u>, en formato electrónico, copia de los certificados de calidad del producto, y los registros de los controles de calidad que ha realizado de acuerdo a las especificaciones del material y/o al Plan de Calidad y Puntos de Inspección acordado con el PROVEEDOR. 3. Anualmente la CONTRATANTE podrá realizar una inspección en almacenes del distribuidor y/o en fábrica (inspección de producto acabado, o inspección de producto acabado y ensayos, o inspección del proceso fabricación). Esta inspección podrá tener alcance de auditoría para verificar el mantenimiento del sistema de calidad del PROVEEDOR que afecte a los procesos y productos objeto de suministro a la CONTRATANTE.
5b	<p>El PROVEEDOR no requiere, previo al suministro de los materiales destinados a los almacenes/instalaciones de la CONTRATANTE, la autorización de la misma. Para ello:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El PROVEEDOR puede suministrar los materiales a las instalaciones de la CONTRATANTE sin requerirse ninguna liberación de lote. 2. <u>El PROVEEDOR entregará cuando lo solicite la CONTRATANTE</u>, en formato electrónico, copia de los certificados de calidad del producto, y los registros de los controles de calidad que ha realizado de acuerdo a las especificaciones del material y/o al Plan de Calidad y Puntos de Inspección acordado con el PROVEEDOR. 3. Anualmente la CONTRATANTE podrá realizar una inspección en almacenes del distribuidor y/o en fábrica (inspección de producto acabado, o inspección de producto acabado y ensayos, o inspección del proceso fabricación). Esta inspección podrá tener alcance de auditoría para verificar el mantenimiento del sistema de calidad del PROVEEDOR que afecte a los procesos y productos objeto de suministro a la CONTRATANTE.

EG4774247

06/2018



Naturgy

35

Anexo2 - Niveles de inspección y concierto de calidad

Aclaraciones sobre los niveles de inspección. Tabla resumen de tipos de inspección y su alcance:

Tipo de inspección	Alcance					Ubicación de la inspección
	Registros y certificados de calidad.	Almacenaje, embalaje y etiquetado.	Características constructivas, dimensiones y marcado.	Realización de ensayos y pruebas. Equipos utilizados.	Controles del proceso productivo	
Verificación documental	X					Oficinas de la CONTRATANTE
Producto acabado	X	X	X			Almacén del Distribuidor o fabricante
Producto acabado y ensayos	X	X	X	X		Instalaciones del fabricante
Inspección en fabricación	X	X	X	X	X	Instalaciones del fabricante

4. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

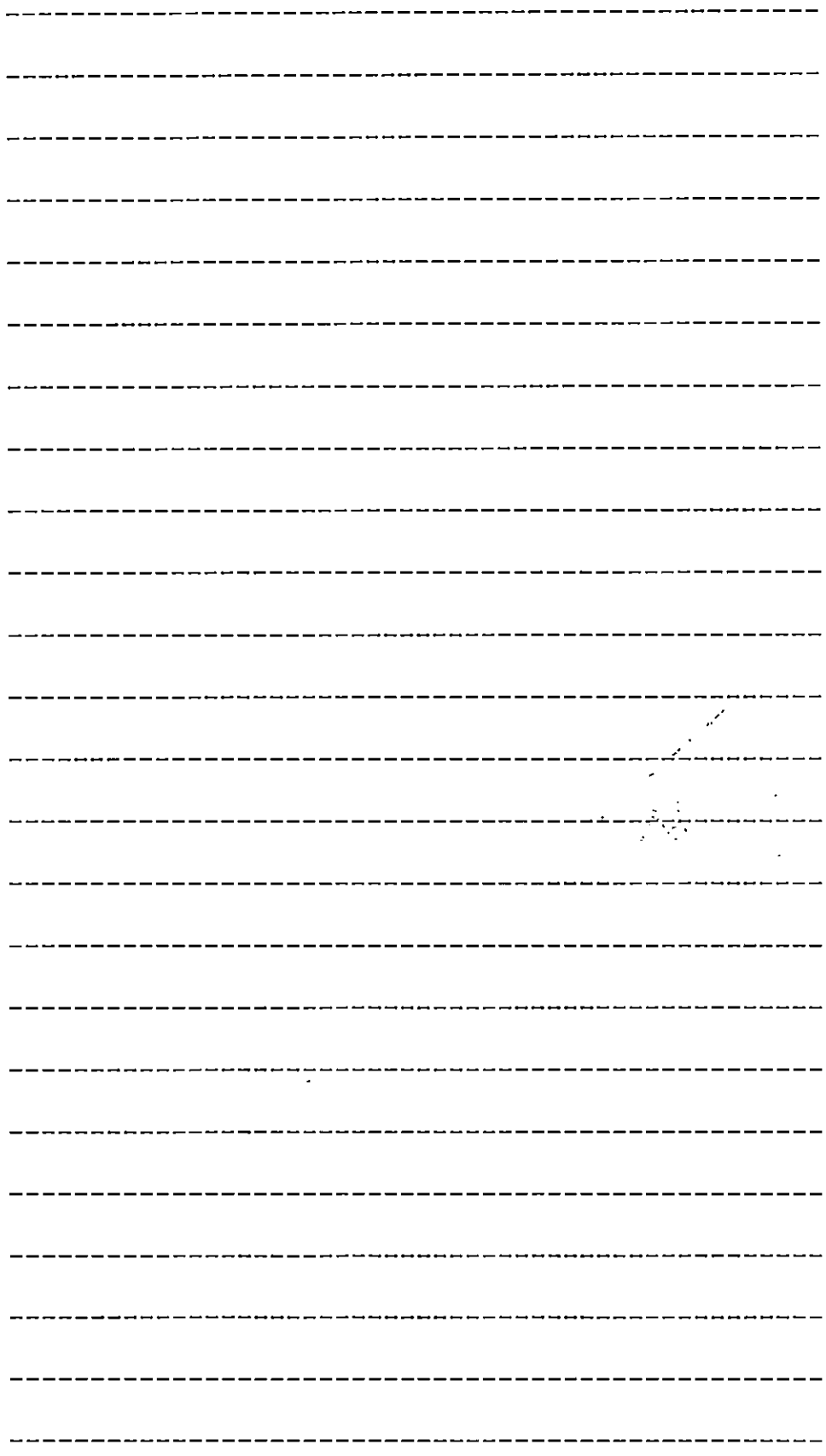
Los resultados de la inspección condicionarán si resulta la autorización para la entrega del suministro. Los posibles resultados de la inspección son:

Aceptado: Resultado de la inspección con resultado correcto, sin defectos o incidencias.

Aceptado con condiciones: Resultado de la inspección con detección de defectos o incidencias que no comprometen el montaje, funcionamiento, condiciones de seguridad y vida útil del material.

Será necesaria la autorización de la CONTRATANTE para la entrega del suministro en estas condiciones y podrá requerirse acciones correctivas al PROVEEDOR que eviten su repetición.

Rechazado: Resultado de la inspección con detección de no conformidades, defectos o incidencias que no son aceptables y que motivan el rechazo del suministro. Por criterio general la detección de no conformidades significativas en una parte del lote serán motivo de su rechazo en la totalidad. No obstante, cuando afecta una parte del suministro, si se ha identificado y separado la parte correcta de la incorrecta, la CONTRATANTE podrá determinar autorizar la entrega de la parte correcta y rechazar la parte incorrecta (**Rechazo parcial**).



EG4774243

06/2018



ES COPIA que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A instancia de la sociedad requirente, la expido en veintiséis folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie EG, números el del presente y los veinticinco anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid a veintiséis de Noviembre del año dos mil dieciocho. DOY FE. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO EUROPA

NOTARIADO ESPAÑOL

0232718798

FERNANDO DE LA CÁMERA GARCÍA

MADRID

[Handwritten signature]